

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR UR-3 "ARROYO LOS CRESPOS" DEL T.M. DE VILLANUEVA DEL TRABUCO (MÁLAGA).

Expte. EA/MA/51/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-3 "Arroyo Los Crespos" del T.M. de Villanueva del Trabuco (Málaga), de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de noviembre de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco en el que se solicita inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la citado Plan Parcial de Ordenación, cuyo objeto lo constituye el desarrollo de las previsiones del planeamiento general y la planificación de un asentamiento residencial de ensanche de densidad media basado en la ordenación de parcelas destinadas a viviendas unifamiliares alineadas y entre medianeras, en convivencia con algunas edificaciones de tipología plurifamiliar alineada.

Segundo.- Mediante oficio de fecha 1 de diciembre de 2020, se requiere al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco la subsanación de la documentación presentada, aportando para ello un borrador del plan que incluya el contenido mínimo que establece el artículo 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero.- Con fecha 22 de diciembre de 2020 se registra nueva entrada documental, dando el citado Ayuntamiento debido cumplimiento a lo requerido, y viniendo a completar con ella la documentación necesaria para la tramitación del expediente:

- Borrador del Plan Parcial de Ordenación, fechado en septiembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento Ambiental Estratégico, fechado en septiembre de 2019, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 06
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	02/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu833TF0WSK11ymSR8tRu9eQ7W6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Málaga.

TERCERO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumento de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que el citado Plan Parcial de Ordenación se incardina entre los supuestos contemplados en el artículo **40.3 c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, debiendo someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada, dado que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo, no recogido en el apartado 2.c) de la citada Ley, cuyo planeamiento al que desarrolla no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del **Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-3 “Arroyo Los Crespos” del T.M. de Villanueva del Trabuco (Málaga)**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax: 951 03 82 50

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	02/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu833TF0WSK11ymSR8tRu9eQ7W6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	